



# Asamblea General

Distr. general  
13 de diciembre de 2002  
Español  
Original: árabe

---

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 88 del programa

## **Actividades operacionales para el desarrollo**

### **Informe de la Segunda Comisión**

*Relator:* Sr. Walid **Al-Hadid** (Jordania)

#### **I. Introducción**

1. En su 19ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión celebró un debate general sobre el tema juntamente con el tema 43, titulado “Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia”, en sus sesiones 18ª, 19ª y 24ª, celebradas los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2002. La Comisión adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 40ª y 44ª, celebradas los días 4 y 11 de diciembre. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/57/SR.18, 19, 24, 40 y 44) figura una relación del debate celebrado por la Comisión en relación con el tema. También se señala a la atención el debate general mantenido por la Comisión en sus sesiones tercera a octava, celebradas del 30 de septiembre al 3 de octubre (véanse los documentos A/C.2/56/SR. 3 a 8).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) El capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social<sup>1</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre medidas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur (A/57/125);

---

<sup>1</sup> Véase el documento A/57/3 (Part. II); para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/57/3/Rev.1).



c) Informe del Secretario General sobre los mecanismos de presentación de las promesas de contribuciones para financiar las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (A/57/332);

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/57/125);

e) Carta de fecha 24 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (A/C.2/57/3);

f) Carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas por la que se transmite la Declaración Ministerial aprobada con la ocasión de la 26ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2002 (A/57/444);

4. En la 18ª sesión, celebrada el 28 de octubre, formularon declaraciones introductorias la Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Director Adjunto de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Jefe de la Subdivisión de Política de Cooperación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (véase el documento A/C.2/57/SR.18);

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.25 y A/C.2/57/L.88

5. En la 24ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Mecanismos de presentación de las promesas de contribuciones y movilización de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas” (A/C.2/57/L.25), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* el párrafo 31 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977 y la resolución 45/215, de 21 de diciembre de 1990 sobre futuras arreglos administrativos para la Conferencia de Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

*Reafirmando* que las actividades operacionales constituyen uno de los pilares básicos de las Naciones Unidas, y que debe mejorarse el impacto de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, en particular incrementando considerablemente su financiación, sobre una base previsible, continua y garantizada, proporcional al aumento de las necesidades de los países en desarrollo, y aplicando plenamente las resoluciones de

la Asamblea General sobre la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo y las disposiciones pertinentes de la resolución 52/12 B de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1997,

*Reafirmando* *asimismo* que los recursos básicos, en su carácter de recursos no condicionados, constituyen el fundamento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la importancia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para prestar apoyo a las iniciativas nacionales destinados a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los proclamados en la Declaración del Milenio y en los documentos finales de las principales conferencias de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Destaca* la necesidad de garantizar el pleno apoyo a la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas promoviendo a tal efecto actividades intergubernamentales en el marco de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, que constituyen los foros de alto nivel de las Naciones Unidas para debatir las cuestiones relacionadas con la cooperación para el desarrollo así como la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas como instrumentos para facilitar la movilización de recursos, en particular, los recursos básicos para esas actividades operacionales;

3. *Destaca* *asimismo* que, para lograr que los principales agentes se comprometan a movilizar recursos, estas actividades deben:

a) Tener una gran visibilidad política y pública y contar con la participación de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados;

b) Estar organizada de conformidad con las prioridades de desarrollo establecidas en la Declaración del Milenio y en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

c) Tener como objetivo una financiación multianual;

d) Tener en cuenta la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo como reflejo de la práctica de presentación de informes basados en los resultados;

e) Tener en cuenta y atender las necesidades de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* que estas actividades incluyan, en particular, una reunión de alto nivel dedicada exclusivamente a examinar a fondo la financiación de la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, que debería organizarse una vez al año, con carácter periódico, coincidiendo con las siguientes ocasiones:

a) El diálogo bienal de alto nivel de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

b) La serie de sesiones de alto nivel de los períodos de sesiones sustantivos anuales del Consejo Económico y Social;

5. *Toma nota* de las iniciativas de las juntas ejecutivas y las secretarías del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con el fin de establecer marcos de financiación multianual que incorporen los objetivos, recursos, presupuestos y resultados de los programas con el fin de aumentar los recursos básicos y de mejorar su previsibilidad, y los invita a que sigan elaborando y perfeccionando los marcos de financiación multianual como instrumento de gestión estratégica de los recursos;

6. *Recuerda* que se ha acordado un presupuesto anual de 1.100 millones de dólares para los recursos ordinarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y destaca en este contexto la necesidad de establecer también objetivos anuales similares para los recursos ordinarios de otros fondos y programas de las Naciones Unidas;

7. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para que celebren los períodos de sesiones sobre promesas de contribuciones de los respectivos marcos de financiación multianuales en un período único, en el contexto de las reuniones conjuntas de sus juntas ejecutivas, y alienta a otros fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que adopten el concepto de marcos de financiación multianuales como mecanismo para garantizar durante varios años la financiación de sus actividades respectivas;

8. *Decide*, sobre la base del informe provisional del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 56/201, examinar nuevamente en su quincuagésimo noveno período de sesiones y en el contexto de la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo la situación de la Conferencia Anual de Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo.”

6. En la 44ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Bruno van der Pluijm (Bélgica), presentó un proyecto de resolución titulado “Mecanismos de presentación de las promesas de contribuciones y movilización de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas” (A/C.2/57/L.88), que preparó sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.25.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/57/L.88 (véase el párrafo 20, proyecto de decisión I).

8. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de decisión A/C.2/57/L.88, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.25 fue retirado por sus patrocinadores.

## **B. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.26 y A/C.2/57/L.53**

9. En la 24ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Venezuela en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo” (A/C.2/57/L.26), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Destacando* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación Sur-Sur, no como un sustituto de la cooperación Norte-Sur sino más bien como un complemento, y reiterando en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye las iniciativas de los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 en su 26ª reunión anual, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2002, en la que se puso nuevamente de relieve la importancia y pertinencia cada vez mayores de la cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur;

2. *Observa con satisfacción* que los países en desarrollo han conseguido elaborar con éxito planes de cooperación Sur-Sur, e insta a los países en desarrollo y a sus asociados a que intensifiquen las iniciativas Sur-Sur e iniciativas triangulares y contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo del milenio;

3. *Alienta* a los países en desarrollo a que refuercen sus mecanismos nacionales de coordinación con el fin de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y a este respecto alienta también a otros asociados bilaterales y multilaterales del desarrollo a que hagan lo propio, según proceda;

4. *Reitera* la necesidad urgente de contribuir al fortalecimiento de las instituciones y los centros de excelencia en el Sur, en particular a nivel regional e interregional, con el fin de hacer un uso más eficiente de estas instituciones para mejorar el intercambio de conocimientos Sur-Sur, las redes de cooperación, el fortalecimiento de la capacidad, los intercambios de información, el análisis de políticas y la acción coordinada entre países en desarrollo sobre cuestiones importantes de interés común;

5. *Recomienda* que el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo examine en el futuro todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur;

6. *Pide* al Secretario General que, con la coordinación de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes, lleve a cabo un estudio amplio con el fin de examinar la organización del programa y los medios

de aplicación del decenio internacional propuesto para la cooperación Sur-Sur y el Día de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, y que le presente las conclusiones y recomendaciones en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

7. *Reitera* la insistencia expresada en el Consenso de la Conferencia Internacional sobre Financiación del Desarrollo celebrada en Monterrey en la necesidad de que las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y bilaterales intensifiquen su esfuerzo, en particular para fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como instrumentos para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición;

8. *Recuerda* la decisión 2002/18 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas de 27 de septiembre de 2002 en la que la Junta decidió asignar una cantidad anual fija de 3,5 millones de dólares a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y hace un llamamiento a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales para que intensifiquen los esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, formulación y aplicación de sus programas ordinarios, y consideren la posibilidad de asignar mayores recursos humanos, técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur;

9. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos adicionales para incrementar las actividades Sur-Sur, y en este contexto invita a los países donantes, así como a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan generosamente a apoyar esta cooperación, en particular por conducto del Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero y del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, y decide incluir a este último en la Conferencia de Promesas de Contribuciones de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General, que en consulta con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y otras organizaciones y organismos pertinentes, incluya en el programa del 13º período de sesiones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo, una serie de sesiones especial para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre países en desarrollo.”

10. En su 40ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2002, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Bruno van der Pluijm (Bélgica), presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación técnica entre países en desarrollo” (A/C.2/57/L.53) que preparó sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.26.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.53 (véase el párrafo 19, proyecto de resolución I).

12. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.53, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.26 fue retirado por sus patrocinadores.

### C. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.27 y A/C.2/57/L.85.

13. En la 24ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Actividades operacionales para el desarrollo” (A/C.2/57/L.27), y revisó su título, que pasó a ser “Informe sobre el Desarrollo Humano”. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 49/123, de 19 de diciembre de 1994, sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el *Informe sobre el Desarrollo Humano,*

*Reafirmando* las decisiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas 94/15, de 10 de junio de 1994, y 95/24, de 16 de junio de 1995 relativas al *Informe sobre el Desarrollo Humano,*

*Reconociendo* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo financia, publica, distribuye, promueve y difunde internacionalmente el *Informe sobre el Desarrollo Humano,*

*Reconociendo* que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un instrumento importante de sensibilización acerca del desarrollo humano en todo el mundo,

1. *Reconoce* que el Informe sobre el Desarrollo Humano no refleja las opiniones de las Naciones Unidas ni de sus Miembros, y reafirma que debería ser el resultado de un ejercicio intelectual independiente y que las políticas que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas seguirán siendo establecidas por los Estados Miembros;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión 2002/18 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 27 de septiembre de 2002, relativa a los arreglos de programación correspondientes al período 2004-2007, mediante la cual se asignó una cantidad anual fija de los recursos ordinarios a la financiación de la Oficina del Informe sobre el Desarrollo Humano, y subraya que dichos recursos deben garantizar la calidad e independencia del proceso del *Informe sobre el Desarrollo Humano;*

3. *Reafirma* la decisión 94/15 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en la que la Junta acoge favorablemente el propósito del Administrador de mejorar el proceso de consultas con los Estados Miembros y otros órganos internacionales pertinentes para afinar las metodologías utilizadas en el informe con miras a mejorar su calidad y exactitud, sin comprometer su independencia editorial;

4. *Reafirma también* que la preparación del *Informe sobre el Desarrollo Humano* debe llevarse a cabo de manera neutral y transparente, en consulta plena y eficaz con los Estados Miembros y respetando la independencia editorial e intelectual del informe y el carácter imparcial de las fuentes utilizadas para su preparación;

5. *Exhorta* a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que adopte medidas apropiadas para incluir en su plan de trabajo anual un tema del programa relativo a la Oficina del Informe sobre el Desarrollo Humano con miras a fortalecer las consultas con los Estados Miembros respecto del Informe y a garantizar la plena aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y se lo presente, por conducto del Consejo Económico y Social, en su quincuagésimo octavo período de sesiones.”

14. En la 44ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Bruno van der Pluijm (Bélgica), presentó un proyecto de resolución titulado “Informe sobre el Desarrollo Humano” (A/C.2/57/L.85), que preparó sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.27, y corrigió oralmente el párrafo 6 de la parte dispositiva añadiendo las palabras “en su período sustantivo de sesiones de 2003” después de “del informe del Consejo Económico y Social”.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.85, en la versión corregida oralmente (véase el párrafo 19, proyecto de resolución II).

16. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.85, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.27 fue retirado por sus patrocinadores.

17. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Dinamarca, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega.

#### **D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente**

18. En la 44ª sesión, celebrada el 4 de diciembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los documentos relacionados con el tema (véase el párrafo 20, proyecto de decisión II).

### **III. Recomendaciones de la Segunda Comisión**

19. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución siguientes:



## Proyecto de resolución I Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Destacando* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación Sur-Sur, no como un sustituto de la cooperación Norte-Sur sino más bien como un complemento, y reiterando en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye las iniciativas de los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 en su 26ª reunión anual, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2002<sup>2</sup>, en las que se puso nuevamente de relieve la importancia y pertinencia crecientes de la cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur<sup>3</sup>;

2. *Observa con satisfacción* que los países en desarrollo han conseguido elaborar con éxito planes de cooperación Sur-Sur, e insta a los países en desarrollo y a sus asociados a que intensifiquen las iniciativas Sur-Sur e iniciativas triangulares y contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>4</sup>;

3. *Alienta* a los países en desarrollo a que refuercen sus mecanismos nacionales de coordinación con el fin de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y a este respecto alienta también a otros asociados bilaterales y multilaterales del desarrollo a que hagan lo propio, según proceda;

4. *Reitera* la necesidad urgente de contribuir al fortalecimiento de las instituciones y los centros de excelencia en el Sur, en particular a nivel regional e interregional, con el fin de hacer un uso más eficiente de estas instituciones para mejorar el intercambio de conocimientos Sur-Sur, las redes de cooperación, el fortalecimiento de la capacidad, los intercambios de información, el análisis de políticas y la acción coordinada entre países en desarrollo sobre cuestiones importantes de interés común;

5. *Recomienda* que el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo examine todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur que guarden relación con el desarrollo;

---

<sup>2</sup> A/57/444, anexo.

<sup>3</sup> A/57/155.

<sup>4</sup> Véase la resolución 55/2.

6. *Pide* al Secretario General que, con la coordinación de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes lleve a cabo un estudio, con los recursos disponibles, con el fin de concienciar al público de la importancia y la contribución de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular al logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y, en este contexto, haga propuestas concretas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y concienciar, como se ha dicho, al público, entre otras cosas, respecto de las ventajas y las consecuencias del decenio internacional propuesto sobre la cooperación Sur-Sur y el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y que le presente las conclusiones y recomendaciones correspondientes en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

7. *Reitera* la insistencia expresada en el Consenso de la Conferencia Internacional sobre Financiación del Desarrollo<sup>5</sup> celebrada en Monterrey en la necesidad de que las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y bilaterales intensifiquen sus esfuerzos, en particular para fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como instrumentos para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición<sup>6</sup>;

8. *Toma nota* de la decisión 2002/18 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas<sup>7</sup> de 27 de septiembre de 2002, en la que la Junta decidió asignar una cantidad anual fija de 3,5 millones de dólares a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo;

9. *Hace una llamamiento* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales para que intensifiquen los esfuerzos a fin de incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la ejecución de sus programas ordinarios, y consideren la posibilidad de asignar mayores recursos humanos, técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur;

10. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos adicionales para incrementar la cooperación Sur-Sur, y en este contexto invita a todos los países, y en particular a los países desarrollados, a que contribuyan a apoyar esta cooperación por conducto del Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero y del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, entre otros, teniendo presente la necesidad de que esos Fondos sigan utilizando estos recursos de un modo eficaz y decide incluir el último de los Fondos mencionados en la Conferencia de Promesas de Contribuciones de las Naciones Unidas, mientras exista;

---

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre Financiación del Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 43.

<sup>7</sup> Véase DP/2003/2.

11. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa del 13° período de sesiones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo, una serie de sesiones especial para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre países en desarrollo<sup>8</sup>.

## **Proyectos de resolución II** ***Informe sobre el Desarrollo Humano***

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 49/123, de 19 de diciembre de 1994, sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

*Reafirmando* las decisiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas 94/15<sup>9</sup>, de 10 de junio de 1994, y 95/24<sup>10</sup>, de 16 de junio de 1995 relativas al *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

*Reconociendo* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo financia, publica, distribuye y promueve el *Informe sobre el Desarrollo Humano*, y lo difunde internacionalmente,

*Reconociendo* que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un instrumento importante de sensibilización acerca del desarrollo humano en todo el mundo,

*Recordando* que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es el resultado de un ejercicio intelectual independiente y que las políticas que rigen las actividades operacionales de las Naciones Unidas seguirán siendo establecidas por los Estados Miembros,

1. *Afirma* que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un ejercicio intelectual aparte y diferenciado, que no tiene carácter de documento oficial de las Naciones Unidas, y que las políticas que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas seguirán siendo establecidas por los Estados Miembros;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión 2002/18 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 27 de septiembre de 2002, relativa a los arreglos de

<sup>8</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 15* (E/1994/35/Rev.1).

<sup>10</sup> *Ibid.*, 1995, *Suplemento No. 14* (E/1995/34).

programación correspondientes al período 2004-2007, mediante la cual se asignó una cantidad anual fija de los recursos ordinarios a la financiación de la Oficina del Informe sobre el Desarrollo Humano;

3. *Reafirma* la decisión 94/15<sup>9</sup> de la Junta Ejecutiva, en la que la Junta acoge favorablemente el propósito del Administrador de mejorar el proceso de consultas con los Estados Miembros y otros órganos internacionales pertinentes para afinar las metodologías utilizadas en el *Informe sobre el Desarrollo Humano* con miras a mejorar su calidad y exactitud, sin comprometer su independencia editorial;

4. *Reafirma también* que la preparación del *Informe sobre el Desarrollo Humano* debe llevarse a cabo de manera neutral y transparente, en consulta plena y eficaz con los Estados Miembros y teniendo en la debida consideración el carácter imparcial y la utilización de las fuentes;

5. *Invita* a la Junta Ejecutiva a que a partir de 2003 incluya en su programa de trabajo anual un tema independiente del programa sobre el *Informe sobre el Desarrollo Humano* para favorecer el proceso de consultas con los Estados Miembros en relación con el *Informe sobre el Desarrollo Humano* con vistas a mejorar su calidad y exactitud sin comprometer su independencia editorial y a que vele por la plena aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que se informe a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución en el contexto de la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre su período de sesiones sustantivo de 2003.

\* \* \*

20. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de decisión siguientes:

**Proyecto de decisión I**  
**Mecanismos de presentación de las promesas de contribuciones y movilización de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General:*

a) Toma nota del informe del Secretario General sobre los mecanismos de promesas de contribuciones para financiar las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas<sup>11</sup>,

b) Decide examinar nuevamente en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en el contexto de la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo, los mecanismos de presentación de las promesas de contribuciones y la movilización de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

<sup>11</sup> A/57/332.

**Proyecto de decisión II**  
**Documentos relacionados con las actividades operacionales para el desarrollo**

La Asamblea General toma nota de los documentos siguientes relacionados con las actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>12</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre medidas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur<sup>13</sup>.
- 

---

<sup>12</sup> A/57/125.

<sup>13</sup> A/57/155.